

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 7 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, Agosto 7 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 21 de 1902.

NUMERO 828.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «La Japonesa,»

á Villa y Hermano Sucesores, que usan en unos cigarros

que elaboran en su establecimiento «El Moro Muza,» ubicado en la Ciudad de Orizaba, Veracruz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 1,785.—Expediente número 2,975.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 10 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Villa y Hermano Sucesores, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «La Japonesa,» que usan en unos cigarros que elaboran en su establecimiento «El Moro Muza,» ubicado en la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz; en el concepto de que dicha marca la hacen consistir no sólo en la denominación «La Japonesa,» sino también en todos los demás detalles que aparecen en las viñetas que remitió usted con su citado ocurso y que dan al conjunto de la cajetilla un aspecto característico más distintivo de la especialidad del producto que cualquiera de los signos aislados que contribuyen á formar la marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 7 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Licenciado Indalecio Sánchez Gavito, h.—Presente.

Es copia. México, 7 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 21 de 1902.

NUMERO 829.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Jarig Phillipus van den Ploeg,

por un procedimiento que se refiere á mejoras en la extracción

de antimonio de minerales ú otras materias que lo contengan, como también para la extracción de antimonio de minerales compuestos de la clase llamada «Tahlerz» y sus similares.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jarig Phillipus van den Ploeg, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento que se refiere á mejoras en la extracción de antimonio de minerales ú otras materias que lo contengan, como también para la extracción de antimonio de minerales compuestos de la clase llamada «Tahlerz» y sus similares, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,646, expedida á favor del Sr. Jarig Phillipus van den Ploeg.

Regístrese: México, 29 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,646 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento que se refiere á mejoras en la extracción de antimonio de minerales ú otras materias que lo contengan, como también para la extracción de antimonio de minerales compuestos de la clase llamada «Fahlerz» y sus similares, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Agosto 1902.»

México, 7 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo, con el numero 64.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 22 de 1902.

NUMERO 830.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Jean Baptiste Germeuil Bonnaud, por perfeccionamientos en la preparación de la nitro-celulosa para distintas aplicaciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en aten-

ción á que el Sr. Jean Baptiste Germeuil Bonnaud, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en la preparación de la nitro-celulosa para distintas aplicaciones, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,647 expedida á favor del Sr. Jean Baptiste Germeuil Bonnaud.

Regístrese: México, 29 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,647 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de perfeccionamientos en la preparación de la nitro-celulosa para distintas aplicaciones, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Agosto 1902."

México, 7 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo con el número 65.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 22 de 1902.

NUMERO 831.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Martín P. Boss, por un horno nuevo y mejorado para fundir metales ó minerales ó para convertir el fierro dulce en fierro de fundición ó en acero.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Martín P. Boss, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un horno nuevo y mejorado para fundir metales ó minerales ó para convertir el fierro dulce en fierro de fundición ó en acero, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,642, expedida á favor del Sr. Martín P. Boss.

Regístrese: México, 29 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,642 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno nuevo y mejorado para fundir metales ó minerales ó para convertir el fierro dulce en fierro de fundición ó en acero, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Julio 29 de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Agosto 1902."

México, 7 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo con el número 60.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 23 de 1902.

NUMERO 832.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Tony Alexander, Gideon Alexander y Paul E. Mary, por cierta reforma nueva y útil en sistemas de transporte por cable elevado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Tony Alexander, Gideon Alexander y Paul E. Mary, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta reforma nueva y útil en sistemas de transporte por cable elevado, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada reforma.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,643, expedida á favor de los Sres. Tony Alexander, Gideon Alexander y Paul E. Mary.

Regístrese: México, 29 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,643 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierta reforma nueva y útil en sistemas de transporte por cable elevado, por la que se les ha concedido privilegio.

Leyes.—Tomo LXXVIII.—105

México, á 29 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Agosto 1902."

México, 7 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo con el número 61.

—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 23 de 1902.

NUMERO 833.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Nathaniel J. Little, por cierta mejora en soportes de las cajas ó estuches.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Nathaniel J. Little, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta mejora en soportes de las cajas ó estuches, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,644, expedida á favor del Sr. Nathaniel J. Little.

Regístrese: México, 29 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,644 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierta mejora en soportes de las tapas de cajas ó estuches por los que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Agosto 1902."

México, 7 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo con el número 62.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 23 de 1902.

NUMERO 834.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Ricardo Seeman, por unas mejoras en el tratamiento de minerales de cobre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ricardo Seeman, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unas mejoras en el tratamiento de minerales de cobre, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,645, expedida á favor del Sr. Ricardo Seeman.

Regístrese: México, 29 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,645 en la Sección 2ª de esta Secretaría devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unas mejoras en el tratamiento de minerales de cobre, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Agosto 1902."

México, 7 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo con el número 63.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 23 de 1902.

NUMERO 835.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Rayados,» á la Compañía «El Buen Tono,» S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su establecimiento ubicado en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Expediente número 2,713.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 10 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley

de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono,» S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Rayados,» que usa en unos cigarros que elabora en su establecimiento ubicado en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote y levantado el brazo derecho al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.»

En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan, leyéndose en la parte superior «El Buen Tono, S. A.,» é inmediatamente abajo de las palmas, «Capital social..... \$ 2,500,000. Director General, E. Pugibet. México.»

En la cara posterior de la cajetilla en sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa se lee «Rayados.»

II. En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 8 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, 8 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 22 de 1902.

NUMERO 836.

Agosto 8.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Raros,» á la Compañía «El Buen Tono,» S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su establecimiento ubicado en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª —Expediente número 2,714.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 10 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono,» S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Raros» que usa en unos cigarros que elabora en su establecimiento ubicado en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer, vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote y levantando el brazo derecho, al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.»

En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan leyéndose en la parte superior «El Buen Tono, S. A.,» é inmediatamente abajo de las palmas, «Capital social..... \$ 2,500,000. Director General, E. Pugibet. México.»

En la cara posterior de la cajetilla, en sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa se lee «Raros.»

II. En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 8 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, Agosto 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 22 de 1902.

NUMERO 837.

Agosto 8.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Congresistas Pan-Americanos,» á la Compañía «El Buen Tono,» S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su establecimiento ubicado en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª —Expediente número 2,716.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 10 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono,» S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Congresistas Pan-Americanos,» que usa en unos cigarros que elabora en su establecimiento ubicado en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el fondo ostenta un busto de mujer, vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote y levantando el brazo derecho al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.» En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan leyéndose en la parte superior, «El Buen Tono,» S. A., é inmediatamente abajo de las palmas «Capital social, \$ 2,500,000.—Director general, E. Pugibet.—México.» En la cara posterior de la cajetilla, en sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa, se lee «Congresistas Pan-Americanos.»

II. Al conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el

concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 8 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, 8 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 22 de 1902.

NUMERO 838.

Agosto 8.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Excepcionales», á la Compañía «El Buen Tono», S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,720.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 10 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono», S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Excepcionales», que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote y levantando el brazo derecho, al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.»

En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan leyéndose en la parte superior «El Buen Tono, S. A.» é inmediatamente abajo de las palmas, «Capital social..... \$ 2,500,000. Director General, E. Pugibet. México.»

En la cara posterior de la cajetilla, en sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa se lee «Excepcionales.»

II. En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 8 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, 8 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 22 de 1902.

NUMERO 839.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Entreactos Papel Tabaco», á la Compañía «El Buen Tono», S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,738.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 25 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono», S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Entreactos Papel Tabaco», que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote, y levantando el brazo derecho al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.» En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan, leyéndose en la parte superior «El Buen Tono, S. A.» é inmediatamente abajo de las palmas «Capital social, \$ 2,500,000. Director General, E. Pugibet. México.» En la cara posterior de la cajetilla, en el sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa, se lee: «Entreactos Papel Tabaco.»

II. En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas, sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 8 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, Agosto 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 22 de 1902.

NUMERO 840.

Agosto 9.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y artística.—A Fogarty & Dickinson, por el periódico «El Agricultor Moderno.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Fogarty & Dickinson, Editores de el periódico *El Agricultor Moderno*, de cuyo primer número acompañamos tres ejemplares, respetuosamente manifestamos á usted que, con arreglo